

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1770 DE 2025

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217 en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)**, mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto de 2025, prorrogada por la Resolución No. 4868 del 18 de noviembre de 2025 y modificada por la Resolución No. 4991 del 19 de noviembre de 2025 y Acta No. 000248 del 19 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado mediante la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.034.968 expedida en Riohacha, obrando en su nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra No. 1770 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1770 del 29 octubre de 2025, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de obra No. 1770 de 2025, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 05 de diciembre de 2025, mediante oficio No. **2025S-VBOG-093856**.
3. Que el valor inicial del Contrato de obra No. 1770 de 2025, se estableció en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000,00) INCLUIDO IVA**.
4. Que, actualmente el contrato de obra No. 1770 de 2025, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.
5. Que mediante oficio No. RM-1770-002 de fecha 18 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA**, solicitó la prórroga al Contrato de obra No. 1770 de

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1770 DE 2025

2025 en los siguientes términos:

"(...) Teniendo en cuenta que la fecha de la orden de inicio del contrato de obra del 5 de diciembre de 2025 y la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de las obras contratadas, orientadas a generar conectividad y transitabilidad en la vía SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA, a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, y con el fin de dar continuidad y avanzar en el cumplimiento de las medidas ordenadas en la Acción Popular No. 52-001-33-33-000-2025-00107-00 de abril de 2025 mediante la cual se ordena al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la atención del corredor vial en comento, se considera que la vía ubicada en el municipio de San Lorenzo, departamento de Nariño, presenta un avanzado estado de deterioro, con riesgo inminente de verse nuevamente afectada por deslizamientos, pérdida de banca y desprendimiento de rocas.

Estas condiciones representan un riesgo para la vida e integridad de los habitantes y usuarios del sector, al impedir el uso normal de la vía en condiciones adecuadas de seguridad, razón por la cual su intervención resulta necesaria para mitigar las afectaciones descritas.

Por lo descrito anteriormente se solicita prórroga del contrato de obra 1770 de 2025 hasta el 28 de febrero del año 2026 con la finalidad de garantizar el tiempo suficiente para la ejecución de las obras.

Por lo descrito anteriormente se solicita prórroga del contrato de obra 1770 de 2025 hasta el 28 de febrero del año 2026 con la finalidad de garantizar el tiempo suficiente para la ejecución de las obras. (...)"

- 6.** Que mediante memorando AFLZ-1773-2025-01 del 22 de diciembre de 2025, **EL INTERVENTOR** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el Contrato de Obra No. 1770 de 2025, el cual hace parte integral del presente documento, así:

"(...) En ejercicio de las funciones asignadas en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 1773 de 2025, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", y atendiendo la solicitud de Prorroga del contrato de obra presentada por el contratista LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA mediante oficio RM-1770-002 de fecha 18 de diciembre de 2025, así como los antecedentes técnicos, contractuales y administrativos del proyecto, nos permitimos emitir la siguiente recomendación técnica y jurídica para consideración de la Entidad contratante.

1. Antecedentes

De acuerdo con las verificaciones realizadas por la Interventoría el contrato celebrado tiene orden de inicio a partir del día 05 de diciembre de 2025, en el

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1770 DE 2025

contrato se establece un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2025, lo cual nos deja veintisiete (27) días de para ejecutar la totalidad de las actividades previstas, generando una afectación directa en la programación y ejecución adecuada de las obras.

Dado lo anterior, se hace necesario revisar las condiciones de plazo y solicitar de manera formal una prórroga en tiempo, que permita cumplir cabalmente con el objeto contractual y garantizar la calidad de las intervenciones.

2. Análisis técnico

Desde el punto de vista técnico, la Interventoría considera que el plazo restante del contrato de obra, es decir hasta el 31 de diciembre limita el desarrollo completo del proyecto. Con el fin de garantizar el correcto desarrollo de los trabajos de mantenimiento, asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitar afectaciones en la calidad, se hace indispensable otorgar una prórroga del plazo, permitiendo ejecutar las actividades. Esta medida asegura que el contratista pueda realizar las intervenciones de manera adecuada, sin comprometer la seguridad, estabilidad y funcionalidad de la vía intervenida.

Con fundamento en el análisis técnico y jurídico expuesto, la Interventoría avala la solicitud de prórroga del contratista de obra y recomienda al Instituto prorrogar el contrato de obra 1770 de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026 con la finalidad de dar cumplimiento a la meta física establecida en dicho contrato, y se avance en cumplimiento medidas ordenadas la Acción Popular No. 2-001-33-33-000-2025-00107-00 de abril de 2025, mediante la cual se ordena al INVIAS la atención del corredor vial SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA (...)"

- 7.** Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 22 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.
- 8.** Que con memorando **MI-SVR-R25-0247** del 24 de diciembre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de Prórroga No. 01 al Contrato de obra No. 1770 de 2025 en los siguientes términos:

"(...) La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del contrato de obra No. 1770 de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026. Lo anterior teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente es insuficiente para garantizar la ejecución y cumplimiento del 100% de la meta física programada en el contrato de obra.

La solicitud de prórroga N° 1 resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1770 DE 2025

plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Cabe resaltar que la solicitud de prórroga no afecta el valor del contrato de obra. Por lo tanto, no se requieren recursos adicionales, ya que con los valores inicialmente ofertados por el contratista se garantiza la ejecución total de las obras.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva renovación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato. (...)”

9. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la orden de inicio fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II, el día 23 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de obra No. 1770 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de obra No. 1770 de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.**
- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: **GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO – EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de obra No. 1770 de 2025 y en el presente documento.



PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1770 DE 2025

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Angelica Quiroga – Abogada SGCPA

Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA

Revisó: César Fruto Corredor Gómez – Abogado SGCPA.

Revisó: Laura Marcela Martin Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)

Revisó: Milton René Serna – Abogado SVR

Vo. Bo. William Molano Rodríguez – Subdirector de Vías Regionales (E.)